



## CONSEJO ASESOR REGIONAL DE MINORIAS ÉTNICAS

### SESION ORDINARIA DEL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2018

En la ciudad de Murcia, en la Sala de Juntas de la sede de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuando son las once horas y diez minutos del día miércoles, veinticinco de julio de dos mil dieciocho, quedan reunidos/as en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Asesor Regional de Minorías Étnicas, los miembros del mismo que más abajo se señalan, presididos/as en el acto, en calidad de Vicepresidenta, en sustitución de la Excelentísima Señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Ilustrísima Señora Doña Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Familia y Políticas Sociales.

En calidad de invitado y ponente al Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, referido en el Asunto Segundo del Orden de Día, asiste el ilustrísimo señor Don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En calidad de vocales miembros (titular o en sustitución) del Consejo Asesor Regional de Minorías Étnicas:

D<sup>a</sup> Verónica López García, Directora Gerente del IMAS, D<sup>o</sup>. Luis Martínez Conesa, Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en representación de la Administración Regional.

D<sup>a</sup> Purificación Rodríguez Ruiz de la Unión General de Trabajadores (U. G. T) Región de Murcia y D. José María López Guillén, de Comisiones Obreras Región de Murcia, en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región.

D<sup>a</sup> Elisa Gómez-Vázquez Bres, en Representación de la Asociación *Rascasa*, D<sup>o</sup>. Jesús Salmerón Ruiz, en representación de la Fundación *Secretariado General Gitano (FSG)*, D<sup>o</sup>. Francisco García Sánchez, en representación de *Cáritas Diocesana de Cartagena*, D<sup>a</sup> María Jiménez Gil, de Cooperativa para el desarrollo comunitario, *COPEDECO*, en representación de las asociaciones del sector de Minorías Étnicas.

Excusó su asistencia, D<sup>a</sup> Nuria Fuentes García-Lax, Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, de la Administración Regional.





Ejerció las funciones de Secretario del Consejo, D. Jesús Esteban Cárcar Benito, Asesor Jurídico del Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, de la Secretaria General.

Orden del Día de la sesión:

**ASUNTO PRIMERO:** Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de 20 de abril de 2018. Se aprueba por unanimidad el acta de la citada sesión.

**ASUNTO SEGUNDO:** Información sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Manuel Marcos Sánchez Cervantes pasa a hacer un resumen del documento anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia:

*Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.*

Estructura y contenido de la norma.-

Su estructura está integrada por un Título preliminar y once Títulos numerados.

La propuesta normativa está conformada por 114 artículos, 3 disposiciones adicionales, 6 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y 4 disposiciones finales.

Normas cuya vigencia resulta afectada.-

La aprobación de la nueva ley de servicios sociales supondrá la derogación de la anterior Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Situación que se regula.-

Se trata de una ley de servicios sociales de tercera generación.

Mediante la nueva norma se trata de afrontar el cambio significativo del contexto tanto social, cultural, económico y normativo que se ha producido desde la promulgación de la actualmente vigente Ley 3/2003, de 10 de abril de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, caracterizado entre otros rasgos, por los siguientes:

A) El crecimiento de las necesidades y demandas de atención, protección e integración social, y de lucha contra la exclusión social.

Todo ello ha motivado la aprobación y puesta en marcha de nuevas leyes que han ampliado e incrementado los derechos sociales de las personas, destacando:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

- Ley de Renta Básica de Inserción de la Región de Murcia, 3/2007, de 16 de marzo, recientemente desarrollada por Decreto nº 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

B) Los cambios demográficos caracterizados por el crecimiento de la población, los fenómenos migratorios y el envejecimiento, que han supuesto:

- Incremento del número de personas con limitaciones en su autonomía.
- Aumento de las necesidades y demandas de prevención y atención de





la dependencia.

- Aumento de las necesidades de apoyo a las familias, asociado a un debilitamiento del apoyo social informal, derivado, a la vez, de la creciente incorporación de las mujeres al mercado laboral y de la falta de asunción de roles de cuidado informal por parte de muchos hombres.

- Etc...

C) La propia práctica en la prestación de los servicios sociales, caracterizada por una mayor presencia de modelos de gestión basados en la calidad, donde las nuevas tecnologías adquieren un papel relevante, ya que permiten una mayor eficacia de los servicios y prestaciones.

D) La evolución de las formas tradicionales de participación política, sindical, asociativa y comunitaria en materia de servicios sociales.

Finalidad del proyecto.-

Con esta propuesta normativa, se pretende consolidar el Sistema de Servicios sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar (Pensiones, Educación, Sanidad y Servicios Sociales). Para ello:

- Configura el Sistema de Servicios Sociales como un sistema público para la garantía universal de derechos sociales.

- Asegura el derecho subjetivo a la atención social básica y en el acceso a las prestaciones garantizadas del sistema de servicios sociales.

- Afianza los nuevos mecanismos de organización de la gestión de los servicios sociales.

- Entiende el Sistema de Servicios Sociales como generador de condiciones para la igualdad efectiva y real.

- Medidas de acción positiva para la participación, autonomía personal y calidad de vida, que ha de constituirse como uno de los instrumentos básicos para garantizar a todas las personas el efectivo ejercicio y acceso a todos los derechos.

- Reducir e intentar eliminar las desigualdades en las que, por razones diversas, puedan encontrarse las personas.

- Mejorar las condiciones de vida de todas ellas.

Novedades introducidas.-

A) Una vez proclamado como objeto de la ley promover y garantizar en la CARM el derecho de acceso en condiciones de igualdad a un sistema de servicios sociales de carácter universal, se reconoce específicamente el derecho subjetivo a las prestaciones garantizadas del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, como tal, exigible ante los poderes públicos y en su caso, ante los órganos jurisdiccionales. Este aspecto constituye uno de los elementos claves de este anteproyecto de ley.

B) Se regula expresamente la titularidad del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema de Servicios sociales de la Región de Murcia, que vendrá determinada por la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

C) Se define el Catálogo de las prestaciones y servicios que se integran en el Sistema de Servicios Sociales como el instrumento fundamental que permite a los usuarios conocer cuáles son las prestaciones y servicios a los que pueden acceder y las condiciones y requisitos para su reconocimiento y disfrute, y pese a diferirse su regulación al desarrollo reglamentario, prevé la





diferencia entre:

- Prestaciones garantizadas, que serán exigibles como derecho subjetivo (con independencia del nivel de necesidades o del índice de demanda existente, y de las limitaciones presupuestarias).

- Prestaciones condicionadas y que, por tanto dependerán de la disponibilidad de recursos y del orden de prelación y concurrencia que se establezca, por no tener naturaleza de derechos subjetivos.

D) Se modifican los Principios rectores del Sistema de Servicios Sociales, destacando la garantía de la universalidad en el acceso a los servicios sociales en condiciones de igualdad efectiva, equidad y justicia distributiva, el principio de atención personalizada e integral y la continuidad en la prestación, o los principios de empoderamiento e inserción, proximidad, participación, calidad, así como el principio de responsabilidad pública. También se elabora un elenco de definiciones precisas para la comprensión correcta del texto

E) Se aborda ordenación del Sistema de Servicios Sociales, mediante la distribución de las competencias entre la Administración Regional y las Entidades Locales, en el marco de la legislación estatal y en concreto, de la nueva regulación de Ley de Bases de Régimen Local tras la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

F) Se diseña una nueva organización territorial y funcional de los Servicios Sociales configurando dos niveles de atención:

- Áreas de servicios sociales como unidades de articulación de los Servicios Sociales Especializados.

- Zonas básicas de servicios sociales como unidades territoriales de referencia para la organización funcional de los servicios sociales de Atención Primaria, que a su vez se pueden organizar en Unidades Básicas de Servicios Sociales u otras divisiones territoriales.

- Pese a que se mantiene la tradicional distinción entre Servicios de Atención Primaria (como primer nivel de atención) y los Servicios Sociales Especializados (como segundo nivel de atención), se introducen importantes precisiones en cuanto al contenido y programas a través de los cuales habrán de desarrollarse.

- Asimismo, se ha regulado específicamente los contenidos de los Programas de Atención Primaria y la figura del Centro de Servicios sociales de Atención Primaria, precisando una ratio de profesionales atendiendo al número de habitantes de los municipios, condiciones mínimas y dotación.

- Todo ello quedará recogido en el Mapa de Servicios Sociales de la Región de Murcia, regulado también en la ley.

G) Con el fin de hacer efectivo el principio de atención personalizada e integral (ajustada a las necesidades particulares de las personas, y basada en la evaluación integral de su situación, procurándose la continuidad en la atención requerida), se regulan cinco instrumentos o mecanismos fundamentales:

- Historia Social única.
- Programa individual de Atención Social.





- Profesional de referencia.
- Tarjeta de información social.
- Sistema de Información de Servicios sociales.

H) Se regula la Calidad como Principio, y se recoge un nuevo título (el IX) dedicado a esta cuestión, definiéndolo como derecho de las personas usuarias, y objetivo prioritario y deber del Sistema Público de los Servicios Sociales regulados en esta Ley, estableciendo además de los criterios de calidad (que se determinarán reglamentariamente), los mecanismos para su evaluación y la garantía de su cumplimiento.

I) Se consolida el derecho de la Iniciativa Privada a participar en la prestación de servicios sociales, incluyendo en la misma tanto la iniciativa social como la mercantil o persona física.

J) Además de contemplarse como principio informador del Sistema en el apartado I) del artículo 7, se dedica el Título IV se dedica el TÍTULO IV a la Coordinación entre administraciones públicas y entre Sistemas de protección, destacando en particular la creación de un Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales con el fin de garantizar la adecuada coordinación entre la Administración regional y las entidades locales de la Región de Murcia en el sector de los servicios sociales.

K) En cuanto a la participación social, se incorpora a la Mesa de apoyo al Tercer Sector como canal de participación, junto a los órganos de participación institucionalizados y representativos ya existentes, como son el Consejo Regional de Servicios Sociales, los Consejos Asesores Regionales de carácter sectorial, los Consejos Locales de Servicios Sociales. Por otra parte, se fomenta la participación individual y de la ciudadanía a través de uso de las nuevas tecnologías, internet y las redes sociales.

L) Se garantiza la financiación necesaria para hacer frente a los gastos derivados del ejercicio de las competencias en materia de servicios sociales, asegurando las prestaciones garantizadas del Sistema, estableciendo la financiación compartida entre la Administración Regional y las entidades locales, contemplando la posibilidad de celebrar convenios de colaboración por cuatro años. Para ello se fija un porcentaje de financiación compartida de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales que varía en función del tamaño de los municipios, del 80%, 60% y 45%. Todo ello dentro del marco de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

M) Con el fin de conseguir una calidad en la prestación de los servicios, se ha incluido un Capítulo dedicado a los profesionales de los servicios sociales, regulando aspectos tales como sus derechos y deberes, código deontológico, la acción formativa...

N) Se prevé un nuevo régimen de infracciones y sanciones que pretende velar por la protección y garantía de los derechos, no solo de las personas usuarias, sino también de las entidades y personas responsables de los servicios.

#### Trámites previstos.

- Trámite de audiencia directamente a los ciudadanos y simultáneamente a las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley,







que agrupen o representen a los ciudadanos y cuyos fines guarden relación directa con el objeto del Anteproyecto.

- Asimismo, y con independencia del sometimiento del Anteproyecto de Ley al Consejo de Cooperación Local como más adelante se señala, se debería dar participación directa a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Región de Murcia al afectar su contenido a competencias de las entidades locales.

- Informes de las Secretarías Generales de las distintas Consejerías.

- Puesta a disposición del Anteproyecto de Ley al resto de autoridades competentes a través del sistema de intercambio electrónico de información.

- Informe preceptivo y no vinculante de: del  
Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad.  
Consejo Asesor Regional de Personas Mayores.  
Consejo Asesor Regional Infancia y Familia.  
Consejo Asesor Regional de Minorías Étnicas.  
Consejo Regional de Servicios Sociales.

- Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia.  
Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia".

- Informe facultativo y no vinculante:  
o Dirección General de Administración Local.

- Informe preceptivo y no vinculante del Consejo Regional de Cooperación Local.

- Dar cuenta: Mesa de Apoyo al Tercer Sector.

- Informe preceptivo: Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

- Informe de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

- Informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

- Dictamen preceptivo y no vinculante del Consejo Económico y Social.

- Dictamen preceptivo y no vinculante del Consejo Jurídico.

**Jesús Salmerón Ruiz, en representación de la Fundación Secretariado Gitano**, felicita la iniciativa, Habrá que añadir a "la iniciativa social "el sin fin de lucro". Cuando hablamos de iniciativa social no puede admitirse con ánimo de lucro. Habrá que añadir que dejar claro cuáles son los derechos subjetivos y que quede de una forma diáfana el concepto de la transversalidad, como pilar del sistema, para alcanzar los objetivos

El principio de integración vertical es largo necesario en esta materia. Otra cuestión es el diagnóstico preventivo. La renta básica debería controlarse y administrarse de otra manera, sin tanta burocracia (trabajador social, Ayuntamiento y Comunidad Autónoma).

**Verónica López García, Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)**, expone que la renta básica tiene un Reglamento de





Renta básica. Hay una financiación y dinero público, requiere una revisión. La Ley es el marco general. Hay un catálogo de derechos.

**Jesús Salmerón Ruiz, Fundación Secretariado Gitano**, señala su propuesta cree que esta es una prestación que no necesita un trabajador social, sino una mera gestión de recepción de documentos.

Francisco García Sánchez, en representación de Cáritas Diocesana de Cartagena pone de ejemplo del País Vasco. Cree que no necesita una referencia social e informe social. Habla del derecho de subsistencia que debería centrarse en una comprobación.

**Verónica López García, Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)**, remarca la necesidad de cumplir el reglamento, y dice que es una prestación del sistema social. Es una cuestión de organización, que cada Comunidad Autónoma debe poner y adecuar a su realidad. Por otra parte, señala la nueva herramienta SUSI, que agilizará los trámites. Esta es una ventana electrónica entre las UTS (Unidades de Trabajadores Sociales) de las entidades locales (municipios y mancomunidades) y el IMAS para la gestión de procedimientos en materia social. La herramienta permite la consulta del estado y de los detalles más importantes de todos los expedientes gestionados en el IMAS con respecto a un ciudadano. En cuanto al perfil del usuario, informa acerca de su domicilio de residencia, su representante, su dirección de notificación, su forma de notificación, fecha de nacimiento, datos de sus progenitores, DNI y tarjeta sanitaria, entre otros.

**Jesús Salmerón Ruiz, Fundación Secretariado Gitano**, habla de la necesidad de simplificación de trámites. Señala que la gobernanza de los Servicios Sociales debe ser competencia de la Comunidad Autónoma. Sugiere el reforzamientos de la gratuidad, y que el copago, que se adapte en las prestaciones que no sean propias. Por otra parte, cree que los Consejos deben ser más específicos y por áreas temáticas.

**Purificación Rodríguez Ruiz, de la Unión General de Trabajadores, (U GT) Región de Murcia**, sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, publicado con fecha 13/07/18 en el BORM y cuyo trámite de audiencia se encuentra abierto, dentro del proceso de participación ciudadana, según documento presentado a este Secretario y que forma parte del presente Acta, señala:

1.- “Desde la Unión General de Trabajadores valoramos positivamente la oportunidad del Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia para actualizar la vigente Ley (Ley 3/2003, de 10 de abril, de servicios sociales), necesidad ampliamente demandada por la sociedad murciana, ante los cambios operados en nuestro sistema jurídico y los cambios sociales producidos en nuestra comunidad. No obstante debemos señalar que tras 15 años de la ley actual, nos hubiera gustado participar en la elaboración del borrador del anteproyecto de Ley como agentes sociales más representativos en la región y no ceñir nuestra participación en la consulta del mismo en los distintos consejos consultivos del área social.

2.- Artículo 7b: añadir al final del párrafo

“... situación inicial de desigualdad e integrando en sus actuaciones la perspectiva de igualdad de sexos y de diversidad sexual, así como las





perspectivas intergeneracional e intercultural.”

3.-Artículo 14.2: añadir al final del párrafo

“... aparición de evidencias en la evaluación de resultados, al objeto de determinar si se ajusta adecuadamente a los cambios observados en la realidad social y de proceder, en su caso, a la correspondiente actualización. En el marco de dicha evaluación, se analizará las prestaciones y servicios en mujeres y hombres y el grado de incorporación de la perspectiva de género en los mismos.”

4.-Artículo 40: La tarjeta de Información Social.

Apreciamos una cierta indefinición en los objetivos y los titulares del derecho a la misma. Creemos necesaria una regulación más profunda en este sentido.

5.-Artículo 44 d: Vocales.

Nos parece que no tiene lógica, que los vocales designados en la Comisión Permanente no formen parte del Pleno del Consejo de Coordinación Territorial.

6.-Artículo 47.3: Garantía de financiación.

Desde nuestro punto de vista, creemos que sobra el último inciso “, y con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”, es entendido pues es una norma de obligado cumplimiento.

7.-Artículo 52: Previsiones específicas en materia de financiación. Entendemos que se ha querido dar relevancia a la normativa en materia de registro, autorización y acreditación y creemos que también habría que poner en relieve la normativa aplicable a la calidad de las prestaciones de servicios sociales.

8.-Artículo 61: Mesa de Apoyo al tercer Sector.

Entendiendo como necesario la colaboración del tercer sector en materia de servicios sociales, no parece adecuado en el texto de una ley, se nomine de una manera concreta la forma de organizarse y consolidarse una plataforma, que mañana pueda contar distinta nomenclatura en distintos tiempos.

9.-Artículo 64.4: Debiera mejorarse el texto de la norma y se sustituyese la expresión “libres” por, serán de “conocimiento público”. Nos parece más apropiado que desde la Administración se utilice un término propio del carácter proteccionista que le es propio.

10.-Sección 2ª. Concierto Social. En relación a esta sección del concierto social, nos parece oportuno aplicar un sistema ágil y más adaptado a las necesidades que puedan surgir en los servicios o prestaciones de servicios sociales, ahora bien, el régimen de concierto social, no debe amparar que se pueda eludir la aplicación del convenio colectivo sectorial.

11.-Disposición final tercera.- Desarrollo reglamentario y planificación. Observamos que la Ley precisa de un alto nivel de desarrollo reglamentario en la práctica totalidad de áreas que contempla; de hecho, la aprobación de la norma, sin el desarrollo que precisa, no tiene aplicación tangible a la ciudadanía. En el mismo orden de cuestiones y teniendo en cuenta la compleja estructura competencial que despliega, el desarrollo de reglamentos puede ser ardua y de largo recorrido, en este sentido, y en relación con el apartado 5 de







esta disposición final, proponemos la reducción del plazo máximo previsto para el desarrollo reglamentario”.

“Por último, inquiera la necesidad de ser escrupuloso con protección de datos ya que las entidades privadas usan de referencias personales en la Historia Social”.

**El Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Manuel Marcos Sánchez Cervantes**, hace un agradecimiento sobre las aportaciones que no suponen, a su juicio, grandes diferencias de lo plasmado en el Anteproyecto. Una iniciativa social nunca puede ser con ánimo de lucro. El art 3.7, definiciones, trae lo siguiente “Entidades de iniciativa social: Las fundaciones, asociaciones, organizaciones de voluntariado y demás entidades e instituciones sin ánimo de lucro, a excepción de las entidades públicas territoriales, que realizan actividades de servicios sociales. Además, se consideran entidades de iniciativa social las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro conforme a su normativa específica”. A lo mejor, podría aclararse más, pero no una contradicción.

En referencia a las zonas vulnerables, no tiene ni un carácter permanente y que es un concepto que requiere consenso.

Hay que referirse a la coordinación, dado que autoriza al Consejo de Gobierno, según el art 45, se garantizará la coordinación entre el Sistema de Servicios Sociales y los demás sistemas y servicios de protección social, en particular en los ámbitos de salud, educación, empleo, inserción laboral y formación, justicia, vivienda, accesibilidad, garantía de ingresos y pensiones, y, en general, con cualesquiera otras políticas públicas que pudieran confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención social.2.Con ese fin se facilitará el intercambio de información e intervención para detectar situaciones de alto riesgo social y garantizar una atención integral de las personas en situación de necesidad.

Por último señala que la prestación de los servicios sociales de Atención Primaria se realiza desde el ámbito más cercano a las personas, favoreciendo la permanencia en su entorno habitual de convivencia y la integración activa en la vida de su comunidad, siempre que sea posible .Es decir, son los Ayuntamientos, quienes tienen la responsabilidad, con ello la CARM no hace dejación de funciones. Ahora bien, va a pedir, con esta Ley., el respeto y la no discriminación para estos derechos, independientemente de que existan Ayuntamientos que se impliquen más que otros.

**ASUNTO TERCERO: Ruegos y Preguntas: D<sup>a</sup> Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**, por último, reseña que hay un proyecto de la Región de Murcia, cuyo objetivo es favorecer la integración sociolaboral de las personas refugiadas en nuestra Región ha sido seleccionado como finalista en los *Premios Regiostar* de la Comisión Europea para el año 2018.

Se trata del protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Servicio de Empleo y Formación y la Dirección General de Familia y Políticas Sociales) y las entidades sin ánimo de lucro: ACCEM,





Fundación CEPAIM, Cruz Roja Española-Región de Murcia y la Asociación Murcia Acoge, para favorecer la integración, intermediación, inserción laboral y el acompañamiento del colectivo de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, refugiados, en nuestra Región.

Está abierto el plazo de votación pública de estos premios y tu apoyo es importante. Puedes apoyar este proyecto votando, con un clic, en el siguiente enlace: [http://ec.europa.eu/regional\\_policy/en/regio-stars](http://ec.europa.eu/regional_policy/en/regio-stars).

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria de 20 de abril de septiembre de 2018.

**SEGUNDO:** Dar por informado al Consejo del Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**TERCERO:** Ruegos y preguntas. Los miembros del Consejo dan su apoyo a la iniciativa de los Premios *Regiostar* de la Comisión Europea para el año 2018. Además, expresan el compromiso de publicitar la información oportuna sobre la apertura del plazo de votación pública de este premio

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por concluida la sesión cuando son las trece horas y treinta minutos se levanta la sesión, del día 25 de julio de 2018, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

De la que se extiende la presente Acta, que se somete a su conformidad.

(Documento firmado electrónicamente al margen)  
EL SECRETARIO DEL CONSEJO ASESOR DE  
MINORÍAS ÉTNICAS

Jesús Esteban, Cárcar Benito

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ASESOR DE  
MINORÍAS ÉTNICAS

PA.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES DE  
LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Miriam Pérez Albaladejo

